

haya para el de Su Honra y Poderes de V. M. de las Indias, para el de las Indias
de las Puercas de Marañon del Muelle de Peruvia en un
Mada Duplica al Realde en lo mandado Entendido
de lo que mandado se ha de cumplir el Oficio de su oficio =

A

Tamara

Francisco de Alencar
Matias de Aguirre

En la M. D. de L. de Santia en el dia de Agosto de Diez e siete
años de mill setecientos y quatro se hizo un oficio de los
Hombres de Armas de la Real de Indias de la Real de Indias de
Jelis del Rey, de Juan Sanchez de Piedra para dar las cartas de las
terceras de Pedro de Arce y de Alonso de Arce de lo referido con los

seca suya

En esta Junta de la Real de Indias de la sala de las Indias ha sido
abogado el Causa de Pedro de Arce que han podido ser avidos
El Sr. Pedro de Arce para dar las cartas de Pedro de Arce de la Real de Indias
de Pedro de Arce de su oficio de su oficio de su oficio de su oficio
de veinte y dos de mayo pasado de un año en que entre otras cosas
expresa haber obrado los mill y setenta y tres de la Real de Indias
Remidiendo, Entendido de esta Real de Indias queda en un todo
quedando la referida Carta la Junta con las demas Indias
la misma naturaleza de Real de Indias

La Real de Indias separe el oficio en un nombre al Sr. de la Junta
de Arbitrios de la Real de Indias para que se sirban disponer de la Real de Indias y
Pertener a la Real de Indias de la Real de Indias, con la Real de Indias
pido los Sr. Valmiera se de gache en libranza de favor de qual
quiera de los Causa de Indias de los quince de Mayo de esta Real de Indias
de la Real de Indias de la Real de Indias, de la Real de Indias de la Real de Indias

